





LICENCIADO EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DEL FONDO DE VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADO:

Ciudad de México, a 16 de abril de 2025
Oficio: CEAVICDMX/DFVCDMX/CIE/699/2025.
Asunto: Se remite oficio
CEAV/DGCIE/4205/2025 Y expediente
CEAV/CIE/257/2024 constante de 357 fojas
útiles.

Hago de su conocimiento que el pasado 14 de abril de 2025, fue remitido a este Comité Interdisciplinario Evaluador, el oficio CEAV/DGCIE/4205/2025 suscrito por la Directora General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la CEAV, mediante el cual acompaña el expediente CEAV/CIE/257/2024 constante de 347 fojas útiles, es por ello que le comunico lo siguiente:

Luego de un análisis del oficio referido se advierte que; la Coordinación a su digno cargo es la encargada en primer término para resolver la solicitud realizada por la autoridad oficiante, así como la del peticionario. Por tal motivo, con la finalidad de seguir garantizando los derechos de la persona peticionaria y que en apego a las facultades de la Coordinación que Usted dirige se determine lo conducente, se adjunta al presente, el documento original citado al rubro y el expediente anexo.

Finalmente se señala que en términos de lo dispuesto por los artículos 5, fracciones V y XXVIII, 141 fracción XI de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México y 24 del Reglamento de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, en concordancia con lo establecido en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII; 121, fracción XXXIX, 169, 186 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, los datos personales contenidos en el presente son responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe.

Sin otro particular, reciba mis más cordiales saludos.

ATENTAMENTE

LICDA. MARÍA DE LOURDES CARRILLO VEGA

COORDINADORA DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MLCV/JHB



2025 La Mujer Indigena



	Æ		
			ran
	ne:		
		*	







Dirección General Del Comité Interdisciplinario Evaluador Oficio No. CEAV/DGCIE/4205/2025 Expediente: CEAV/CIE/257/2024

Ciudad de México a 10 de abril de 2021

LICDA, MARÍA DE LOURDES CARRILLO VEGA COORDINADORA DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CDMX PRESENTE

Domicilio: República de Cuba 43, planta baja, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, CDMX...

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley General de Víctimas, así como los artículos 5 fracción VIII y 20 del Estatuto Orgánico de esta Comisión Ejecutiva, hago de su conocimiento que con fecha 07 de febrero de 2024, mediante oficio CEAV/DGAJF/DA4/0082/2024, signado por el Titular de la Dirección de Atención a Delitos Diversos de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal, se recibió la solicitud de reconocimiento de calidad de víctima formulada por RICARDO GARNICA, por lo que se radicó el expediente administrativo CEAV/CIE/257/2024.

En ese sentido, le precisó que esta Dirección General se realizó las gestiones tendentes a la sustentación de la petición formulada, de cuyo análisis resultó conducente dictar Acuerdo de Desechamiento, el cual es del tenor siguiente:

"ACUERDO DE DESECHAMIENTO

Ciudad de México, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinticinco.

VISTAS las constancias del expediente citado al rubro, radicada con motivo de la recepción de la solicitud de reconocimiento de la calidad de víctima formulada por RICARDO GARNICA. MACEDO, y----

----- RESULTANDO -----

 El 07 de febrero de 2024, mediante oficio CEAV/DGAIF/DA4/0082/2024, de esa misma fecha. el Titular de la Dirección de Atención a Delitos Diversos de la Dirección General de la Asesoría











Jurídica Federal remitió a esta Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, la documentación siguiente:

- a) Escrito libre signado por RICARDO GARNICA MACEDO, fechado el 23 de enero de 2024, a través del cual solicita se le dé la colidad de víctima, derivado de los hechos materia de investigación de las carpetas de investigación FED/CDMX/SPE/0004933/2021 y FED/CDMX/SPE/0001891/2022.
- b) Copia de credencial para votor emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- c) Acuse de recepción de solicitud de dotos personales con número de follo 330017123004568, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- d) Copia de audiencia celebroda el 5 de junio de 2023, ante lo Jueza de Distrito adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con residencia en el Reclusorio Oriente, referente a la Impugnación número 141/2023,
- 2. Mediante oficio CEAV/DGCIE/1243/2024, se solicitó la coloboración del Titular de la Dirección de Atención de Delitos Diversos de la Dirección General de la Asesaría juridica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas, a efecto de que se proporcionara información referente a las carpetas de Investigación FED/CDIAX/SPE/0004933/2021 y FED/CDIAX/SPE/0001891/2022.
- 3. A través del oficio CEAV/DGAJF/DA4/0214/2024, el Titulor de la Dirección de Atención de Delitos Diversos de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención o Victimas, brindó lo información requerida.
- A dicho oficio se anexó: copia simple de los registros de la Carpeta de Investigación FED/CDMX/SOE/0001891/2022,
- 4. Por oficio CEAV/DGCIE/572/2025, se solicitó o la Titular de la Dirección de Atención a Delitos Diversos de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal información actualizada referente al estatus de la corpeta de investigación FED/CDMX/SPE/0001891/2022.
- 5. En respuesta, por diverso CEAV/DGAJF/DA4/0107/2025, la Titular de la Dirección de Atención α Delitos Diversos de la Dirección General de lo Asesoría Jurídica Federal proparcioná la información que le fue solicitada.

Con base en la anterior, y	
	CONSIDERANDO

L Que de conformidad con la prevista por 6, fracciones III y IV, 79, párrafo cuarto de la Ley General de Victimas, el Sistema Nacional de Atención a Victimas, instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas para la protección, oyuda, asistencia, atención, occeso o la justicia, a la verdad y a la reparación integral a los victimas en los



Angel Umara, No. 1137, Col. Del Valle, CP. 3 il 03, Benko juarez, CDVXx — Tul: (55) 1000 2000 — www.gob.nx/View





ámbitos local, Jederal y municipal, cuento con una Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas y Comisiones Estatales de Atención Integral a Victimas y de la Ciudad de México, las cuales conocerán y resolverán los asuntos de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
II. Que acorde con lo previsto en los artículos 6, fracción XVI, 84, párrafos primero, séptimo y octavo, 88 fracción XI, 96, párrafos cuarto y quinto y 98 primer párrafo de lo Ley General de Víctimas, el Registro Nacional de Víctimas está integrado por el Registro Federal y los Registros de las Entidades Federativas. Acorde con sus respetivos ámbitos de atribuciones, el Registro Federal de Víctimas estará integrado con los datos de las víctimas del delito y de violaciones a derechas humanas del orden federal, el cual estará a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en tanto que las entidades federativas contarán con sus propios registros.
III. Que acorde con el morco normativo previamente analizado y de conformidad con la previsto en el artículo 93, fracción IV, de la Ley General de Victimas y 12 del Reglamento de dicha Ley, la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas cuenta con un Comité Interdisciplinario Evaluador, facultado para valorar las solicitudes de inscripción al Registro Federal de Victimas. IV. Que de constancias que obran agregadas al expediente administrativo en el que se actúa se advierte que en el caso que nos acupa mediante escrito libre signado por RICARDO GARNICA MACEDO, fechado el 23 de enero de 2024, solicitá se le dé la calidad de victima, derivado de los hechos materia de investigación de las carpetas de investigación FEO/CDMX/SPE/0004933/2021 y FED/CDMX/SPE/0001891/2022.
V. Que derivado de la recepción de la solicitud de mérito, acorde con la prevista en el artículo 101, segundo párrafo de la Ley General de Victimas se recabó y agregó al expediente administrativo de mérito los oficios CEAV/DGAJF/DA4/0214/2024 y CEAV/DGAJF/DA4/0107/2025, signados por las personas titulares de la Dirección de Atención de Delitos Diversos de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a través de los cuales se informó lo siguiente:



A) La carpeta de investigación FED/CDMX/SPE/0004933/2021.









"La curpeta de investigación FED/CDMX/SPE/0004933/2021, se inicia con motivo de la denuncio de Ricardo Garnico Macedo, ante la Fiscalia General de lo República, en donde hace del conocimiento que el 92 de agosto de 2019 le fue negado un préstamo personal derivodo a que contaba con doble cotización ante el ISSSTE, es decir, para el Gobierno del Departomento del Distrito Federal así como para la Fiscalla General de la República, por lo que puede existir una posible homonimia o asurpación de persona, motivo por el cual le fue bloqueado su AFORE CITIBANAMEX, por la que solicita se de visto a la Secretaría de Hacienda Crédito Público, Sistemo de Ahorro para el Retiro, IMSS e ISSSTE.

La cual fue remitida por Incompetencia a la Fiscalia General de la Ciudad de México, el 09 de septiembre de 2021, misma que se radico con el número FICUH/CUH-5/UI-3S/D/01390/09-2021 por el delito de Usurpación de Identidad, de la cual se desconoce el estado procesal que guarde la misma. Sin embargo, derivado de los hechos denunciados, asi como escritos y documentos aportados por el denunciante se desprende diversos conductas con apariencia de dellto cometidas por servidores públicos dependientes del Gobierno Federal, se informa a la Licenciada Sofia Gutiérrez Morales Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalia General de la República para que bajo su ministerio se investiguen las hechos."

B) Carpeta de investigación FED/CDMX/SPE/0001891/2022.

"La curpeta de investigación FED/CDMX/SPE/0001891/2022, se inició con motivo del informe de la Licenciada Angelica Roque Zeferino Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscallo General de Justicia de la Ciudad de México; por lo que se investigan hechos posiblemente constitutivos de delito cometidos por servidores públicos federales. La cual se encuentra en etopo de investigación inicial en espera de informes por parte del ISSSTE así como del Gobierno de la Ciudad de México. "

El Agente del Ministerio Público de la Federación, que tenía bajo su cargo la integración de la Corpeta de Investigación FED/CDMX/SPE/0001891/2022, declinó competencia por razón de fuero, a la Fiscalía General de Justicia de la Cludad de México, el 20 de mayo de 2024; el denunciante interpusa recurso innominado de impugnación ol que correspondió el expediente 232/2024, al indice del Centro de Justicia Penal Federal, con sede en el Reclusario Sur, dande el Juez de Control la declaró improcedente por no ser de los previstos en el articulo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que quedó firme la determinación del Agente del Ministerio Público de la Federación.







[...] el delita por el cual se determinó la Carpeta de Investigación fue por el de Usurpación de Identidad, contemplado en el artículo 211 Bis del Código Penal para la Ciudad de México, en contra de guien o guienes resulten responsables. [...]"

VI. Que de la documentación descrita en el considerando que antecede, se desprende que si bien los hechos presumiblemente constitutivos de delitos fueron denunciados por la persono solicitante RICARDO GARNICA MACEDO, ante la Fiscalía General de la República, lo cierto es corpetas investigación FED/CDMX/SPE/0004933/2021 que los FED/CDMX/SPE/0001891/2022, derivadas de dicha denuncia, se declinó competencia por razón de fuero, a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, los días 09 de septiembre de 2021 y 20 de mayo de 2024, respectivamente, con lo cual se corroboro que no se octualiza la competencia de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador paro valorar la solicitud de mérito, por no tratarse de delitos del fuero federal, sino local, --

Con base en todas y cada una de las constancias de mérito y argumentos esgrimidos con

PRIMERO. Con fundamento en la dispuesta par las artículos 93, fracción IV, de la Ley General de Víctimas, 12, segundo párrafo de su Reglamento, 42, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 14 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletaria en términos de lo previsto por el artículo 2, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se DESECHA la solicitud de reconocimiento de la colidad de víctimo formulada por RICARDO GARNICA MACEDO, en tanto que en el presente caso no se surte la competencia de esta unidad

SEGUNDO. Sin perjuicio de la determinada en el punto de acuerdo previo, con base en los princípios de máxima protección y debida diligencia previstos en el artículo 5 de la Ley General de Victimas, REMITANSE o la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas de la Ciudad de México, las constancias que a la fecha obran agregadas al expediente administrativa CEAV/CIE/257/2024 para los efectos conducentes a los que haya lugar, conforme a su respectivo ámbito de atribuciones en la materia, previo a lo cual se recabará y conservará en esta Dirección General un tanto en capias certificadas de las mismas para debido constança,

TERCERO. Por conducto del personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas habilitado para tales efectos, notifiquese el









presente acuerdo a la persona solicitante a través de los datos de contacto designados	
tales efectos.	
(Firmo)"	(Sic)

Acuerdo que por este medio se hace de su conocimiento en vía de notificación, a fin de que surta los efectos legales conducentes.

Asimismo, en atención al cumplimiento del punto SEGUNDO del Acuerdo transcrito con anterioridad, me permito anexar el original del expediente administrativo CEAV/CIE/257/2024, con el total de las constancias que lo integran, es decir 347 fojas; para los efectos conducentes a que haya lugar, de conformidad con el ámbito de su competencia.

Sin más por el momento, agradezco la atención brindada a la presente comunicación.

ATENTAMENTE

LICDA. JULIETA ALEJANDRA HERNÁNDEZ GARCÍA DIRECTORA GENERAL DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR

Elaboró: Valeria Luján Cruz

Revisó: Jhoanna Cristina Hernández Escoto

Revisó: Aurora Galán Sánchez



またいないとうないとうないとうないというないというないというないというまたいまた。